CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. DE 2022
INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2022

Bogotá D.C.,

Señor
ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Representante Legal
BRV Ingeniería y Planeación SAS
Carrera 76 No. 138-52 Oficina 405
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 013 de 2022.***

Estimado Señor Ruiz:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 013 de 2022 cuyo objeto consiste en "*Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo objeto es "Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca)*", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 013 de 2022, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.378.804.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 9 de octubre de 2013, inscrito el 12 de octubre de 2013 bajo el número 01773233 del libro IX.
NIT	900.664.302-3
DIRECCIÓN	Carrera 76 No. 138-52 Oficina 405
TELÉFONO	3015254455
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	brvingenieros@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.894, en su calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física, o quien haga sus veces, según lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>20022</td><td>2022-02-23</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701030-02</td><td>16</td><td>$25.000.000</td><td>$6.953.488,00</td></tr>
<tr><td>20222</td><td>2022-02-23</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701012-02</td><td>16</td><td>$150.000.000</td><td>$41.720.930,00</td></tr>
<tr><td>20422</td><td>2022-02-23</td><td>02</td><td>C-2701-0800-24-0-2701026-02</td><td>16</td><td>$40.000.000</td><td>$11.125.582,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$215.000.000</td><td>$ 59.800.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente No 475369997402 del Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($59.800.000) incluidos IVA sobre utilidad, estampillas, los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al Contratista el valor del Contrato así:

1. PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL
La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al Contratista el valor del contrato así:

1.1. PORCENTAJE DE INTERVENTORÍA:

$$\textit{Porcentaje de Interventoría} = \frac{\textit{Vr. Pactado del Contrato de la interventoría}}{\textit{Vr. Pactado del Contrato de Consultoría}} * 100$$

1.2. VALOR EJECUTADO EN ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</td></tr>
</table>

	Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de interventoría = *Porcentaje de Interventoría* * *Valor Ejecutado en Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños* **1.3. VALOR DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL.** El valor del contrato de interventoría se pagará mediante Actas de Recibo. Por cada proyecto, se realizará un (1) pago, es decir que se presentará un Acta de Recibo por cada sede judicial. El pago se realizará a la entrega del Informe de aprobación de todos los entregables que aparecen en el anexo Entregables en la cantidad y Formato requeridos en dicho documento especialmente se debe contar con licencias y permisos aprobadas de (1) Construcción, (2) de Conexión a Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado, eléctricos) y (3) permisos ambientales (si se requieren). **REQUISITOS DE PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL** Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión. Los mismo se enuncian a continuación: 1. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por la Interventoría y el Supervisor. 3. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo). 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ACTAS DE RECIBO** Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la

	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Supervisión y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe radicar los correspondientes documentos de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las facturas de venta, documentos equivalentes o documentos soportes dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el Contratista de interventoría (responsable de IVA o no responsable de IVA), se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, los términos se reinician con la nueva radicación. La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad Nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública; para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Los pagos a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía. No obstante lo anterior, lo relacionado con los siguientes Municipios se debe entregar de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGAS APROBADAS POR INTERVENTORÍA
Zipaquirá - (Cundinamarca)	Diagnósticos, estudios y diseños (incluye revisiones, actualizaciones y ajustes de diseños, cuando se requieran para la puesta en marcha) del proyecto de Zipaquirá de acuerdo con el Anexo técnico No. 4	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Zipaquirá - (Cundinamarca)	Realizar actividades de Estudios y Diseños para la Sede Judicial de Zipaquirá - (Cundinamarca) correspondientes al análisis de vulnerabilidad sísmica. Incluye presupuesto de obra de reparaciones en caso de que sea necesario. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 3 "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica."	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Neiva (Huila)	Realizar actividades de Estudios y Diseños de la Sede Judicial de Neiva (Huila). No incluye diseño estructural. No incluye Topografía, No incluye Estudio de Suelos. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 2 "Neiva."	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada).	Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada) Anexo Técnico de Entregables No. 1	31 DE OCTUBRE DE 2022
Bolívar (Cauca), Orocué (Casanare).	Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Bolívar (Cauca) y Orocué (Casanare). Anexo Técnico de Entregables No. 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

El contrato se ejecutará en:

BARRANCOMINAS (GUANÍA)	Av. Principal casa 5 del municipio de Barrancominas - Guainía
BOLÍVAR (CAUCA)	Calle 4 No. 4 – 53 del municipio de Bolívar - Cauca.
CONCORDIA (MAGDALENA)	Calle 5 # 5-06 del municipio de Concordia - Magdalena.
LA PRIMAVERA (VICHADA)	Carrera 9 No. 5-86 del municipio de Primavera - Vichada
NEIVA (HUILA)	Carrera tercera (3) con calle sexta (6) esquina, de la ciudad de Neiva. Link ubicación: https://www.google.com/maps/@2.9247718,-75.2900109,3a,75y,27.11h,97.01t/data=!3m6!1e1!3m4!1saqbNzmWdP4nAztCSS7-0Ng!2e0!7i13312!8i6656
OROCUÉ (CASANARE)	Calle 4 # 7- 51- Cra 8 # 3- 46 del municipio de Orocue - Casanare.
ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)	El contrato se ejecutará en el sector de La Fraguita del Municipio de Zipaquirá en las coordenadas Latitud: 5.011847, Longitud: -74.004633. (obtenidas de Google Maps). Link ubicación: https://www.google.com/maps/@5.0118157,-74.0048778,3a,75y,132.25h,100.36t/data=!3m7!1e1!3m5!1s16l3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D16l3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw%26cb_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D91.902916%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i13312!8i6656

<table>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>25%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>15%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>Del valor del anticipo</td><td>Hasta la amortización del anticipo.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>GENERALES
1. Ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de consultoría que tiene por objeto " Realizar Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de</td></tr>
</table>

	Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)". Y verificar que los productos contratados se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al Contratista de Consultoría al cumplimiento exacto de sus obligaciones garantizando la calidad de los estudios y diseños, para lo cual debe exigir al Consultor la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. **ESPECÍFICAS**

	5. Publicar y aprobar oportunamente en el SECOP los documentos que le corresponda en su rol como interventor del contrato de consultoría. 6. Suscribir junto con el Supervisor del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 7. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor los siguientes documentos a la firma del Acta de Inicio del contrato de consultoría, y durante toda la ejecución deberá exigir su cumplimiento e informar al supervisor de cualquier novedad: I) El Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de la Consultoría, en caso de que se haya entregado anticipo. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión. II) El Plan de Inversión General del Contrato de Consultoría presentado por el Contratista de la Consultoría. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión. III) El cronograma de actividades que presente el consultor y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. IV) Revisar y Aprobar las hojas de vida del personal presentado por el consultor en el “Anexo Técnico Personal Mínimo Propuesto” junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes vigentes y acorde con la propuesta económica presentada. La Interventoría debe velar por su cumplimiento. 8. Suscribir, junto con el Contratista Consultor y el Coordinador del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

	9. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. 10. Elaborar y presentar mensualmente un informe de Interventoría, detallando el estado del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y el cumplimiento del Plan de Gestión de Calidad. 11. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 12. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por el Supervisor del contrato, como son: Cronogramas, Acta de Inicio, Pólizas, Informes semanales, mensuales, Actas de pago parciales y final, entre otros, en la Plataforma SECOP II y en el aplicativo que disponga la entidad. 13. Asistir a los Comités de Diseño programados y organizados por la Interventoría o la Supervisión del contrato. 14. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 15. Verificar que el Contratista de Consultoría acredite el cumplimiento de los ofrecimientos realizados durante el proceso de Selección del Consultor y por medio de los cuales, este último obtuvo el puntaje a efectos de ser adjudicatario del contrato. 16. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la

	Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación. 17. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y al Interventor. La interventoría debe velar por el cumplimiento de dichos planes. 18. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, Plan de Manejo de Tráfico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría. 19. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría. 20. Documentar con las formalidades requeridas, e informar si el Contratista de la Consultoría de Estudio y Diseños, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la

	Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes. 21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Consultoría, con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que éste utilice durante la ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 22. Estudiar, evaluar y aprobar los ítems no previstos que surjan con ocasión al desarrollo del contrato, para lo cual la Interventoría debe verificar la entrega por parte del Contratista de Consultoría, como mínimo, de los siguientes documentos: • Una explicación detallada de la necesidad. • El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden. • Una proyección de cantidades del ítem no previsto. • Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato. • Solicitud a la Interventoría de adición en caso de ser necesaria. **Parágrafo 1:** La interventoría no permitirá la ejecución de los ítems no previstos sin que se haya realizado la respectiva modificación del contrato. **Parágrafo 2:** Previo a su ejecución, todos los precios unitarios de las Actividades no previstas deben estar previamente avalados por la Entidad, a través del Supervisor, Director de la División de Construcciones y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, dejando constancia que la responsabilidad primaria e inexcusable de la Interventoría es realizar el estudio exhaustivo, evaluación y aprobación de los mismos. 23. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

	24. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 25. Velar por la buena ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños en términos de calidad, tiempo y costos asociados. 26. Exigir que las labores se desarrollen de acuerdo con los documentos técnicos anexos, a la Invitacion Pública, con el fin de garantizar la calidad de los entregables contratados. "Anexo técnico Entregables interventoría.xlsx" 27. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños. 28. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, contables, financieras y jurídicas. 29. Verificar que las actividades realizadas y los entregables entregados, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Consultor. "Anexo técnico Entregables interventoría.xlsx" 30. Revisar, aprobar, avalar y supervisar la cuenta bancaria, por medio de la cual el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños, realizará el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, en caso de que el Contratista de Consultoría haya aceptado el anticipo. Los movimientos de la cuenta del Consultor y su destinación serán vigilados y autorizados previamente por la Interventoría del contrato. 31. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, producto del anticipo entregado al Consultor, en caso de que el Contratista de Consultoría haya recibido anticipo. 32. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista

	de la Consultoría de Estudios y Diseños en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 33. Solicitar al Contratista de Consultoría, en caso de retraso de las labores de Estudios y Diseños, un Plan de Contingencia debidamente suscrito por el Director de Consultoría y el Representante Legal del Consultor que permita terminar lo contratado en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de incumplimiento del contrato. 34. Emitir concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, la Interventoría debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Consultor, la Interventoría y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, prórrogas, suspensiones o adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 35. Realizar reuniones semanales con el Consultor, para evaluar el avance de ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichas reuniones debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 36. Expedir para efectos de cada pago del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, la certificación de cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales,

	administrativas, jurídicas, contables y financieras del Consultor. La certificación de cumplimiento, que expide la Interventoría, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Consultor y debe incluir relación de los entregables y demás documentos relacionados con el objeto del contrato, entregados por parte del Consultor. 37. Anexar con cada Acta de recibo de entregables de consultoría de Estudios y Diseños, una Certificación suscrita por el Representante Legal y Director de la Interventoría, donde éste garantiza que los trabajos ejecutados fueron verificados por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. 38. Remitir a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 39. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 40. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños y allegarlos en original a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 41. Presentar a la supervisión, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportada y justificada. Las actas de

	suspensión y reinicio deben contar con la firma del Contratista de Obra, el Interventor, el Coordinador del proyecto, el Director de la División de Construcción y Mantenimiento, el Director de la Unidad de Infraestructura Física y Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el visto bueno del Director de la Unidad de Compras Públicas. 42. Coordinar y verificar que, a la firma del Acta de Recibo Final, el Consultor haga entrega de todos los entregables relacionados con el objeto del contrato. 43. Elaborar y suscribir junto con el Consultor, el Acta de Recibo Final, en el cual debe quedar constancia que las labores ejecutadas y entregables entregados por el Contratista cumplen con las labores contratadas. 44. Proyectar y compilar la documentación de las Actas de Liquidación de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, y suscribir las actas de liquidación requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas y aprobadas. En caso de no realizarse esta actividad, se declarará el incumplimiento del contrato y la Unidad de Infraestructura Física, asumirá la proyección y suscripción del acta de liquidación. 45. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. 46. Contar para el desarrollo del contrato con un Equipo mínimo de trabajo, conformado por profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO				
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras o Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 Director de Interventoría para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	20%
ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	Arquitecto con posgrado relacionada del Estudios y Diseños Arquitectónicos	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir la actividad de diseños arquitectónicos. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista arquitectónico para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con los Esquemas Básicos, Anteproyecto y Proyecto Arquitectónicos.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios o diseños estructurales, o vulnerabilidad sísmica o reforzamiento estructural	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir revisión estructural o estudios estructurales o diseños estructurales, o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación sísmica o reforzamiento estructural. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales	1 especialista Estructural para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con el área estructural

		o contratos de obra o contratos de interventoría)		
ESPECIALISTA HIDRO-SANITARIO	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios hidráulicos o sanitarios o diseños hidráulicos o sanitarios u obras hidráulicas o sanitarias o Ingeniero Hidráulico o Hidro-Sanitario con posgrado relacionado con estudios hidráulicos o sanitarios o diseños hidráulicos o sanitarios u obras hidráulicas o sanitarias.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan diseños hidráulicos y sanitarios." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista Hidro Sanitario para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con Diseño Hidro Sanitario
ESPECIALISTA EN ING ELÉCTRICA	Ingeniero Eléctrico o Electricista con posgrado relacionado con estudios eléctricos o diseños eléctricos u obras eléctricas	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Estudios y Diseños Eléctricos." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista en Ingeniería Eléctrica para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con la parte eléctrica
ESPECIALISTA EN BIM (Building Information Modeling)	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con Tecnología BIM o Arquitecto con posgrado relacionado con Tecnología BIM.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, en los que se haya desarrollado proyectos con la Tecnología BIM" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista en BIM para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con BIM
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible. o Arquitecto con posgrado relacionado con	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o	1 especialista en Arquitectura Bioclimática para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada),	100% en las actividades relacionadas con ARQUITECTURA CLIMATICA

	arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible.	estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Diseño LEED o Diseño sostenible o arquitectura bioclimática." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras o Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, en los que se haya desarrollado presupuestos de obra" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista en Presupuestos para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con el presupuesto

47. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido con la propuesta. La Unidad de Infraestructura Física a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato.

48. El Personal que hace parte del equipo de trabajo al cual no se otorga puntaje, debe ser presentado por el Contratista de Interventoría al Supervisor del contrato, junto con sus hojas de vida y demás documentos que certifiquen la experiencia e idoneidad solicitada.

49. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad del equipo mínimo de trabajo, definidos en la obligación 48, los cuales deben corresponder a las personas que aportaron las cartas de compromiso presentadas con la oferta.

50. Tener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor. De presentarse durante la ejecución del

	contrato de consultoría una situación imprevista o de fuerza mayor, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, deberá informarlo al supervisor. Su reemplazo deberá reunir iguales o mejores a las requeridas para el perfil correspondiente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, por parte del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desvinculación del personal, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo. 51. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 52. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso de selección, por lo cual el Contratista de Interventoría para cada pago, deberá aportar a la Supervisión, el certificado expedido por el Representante Legal de encontrarse cumpliendo con dicho requisito. 53. Suministrar el personal técnico y profesional necesarios para cumplir con el cronograma y flujo de inversión. 54. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. 55. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo

	con la reglamentación vigente. El personal que realice trabajos específicos, como trabajo en alturas, debe contar con las capacitaciones y certificaciones que lo acrediten apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **Parágrafo 1.** Para la ejecución de trabajos en alturas con riesgo de caída para los trabajadores, el Contratistas debe cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección contra caídas en su SG-SST, tener designados el Coordinador de Trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. 56. Presentar al supervisor, los documentos que soporten el cambio de personal en razón al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos. 57. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 58. Diligenciar en el formato "Reporte del personal de la interventoría" establecido por la entidad, la totalidad del personal que trabajó durante la ejecución del contrato y demás información que se solicite en este documento. El formato deberá ser solicitado al Supervisor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Presentar los entregables periódicos y finales en medio magnético. En caso de que el contratista opte por entregar documentos físicos, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. Cumplir el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalacionesde la Entidad.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de consultoría que se suscriba. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto – Ordenador del Gasto Delegado

Elaboró: Felipe B. Gámez División de Contratos	**Revisó minuta**: Daniel R. Castellanos Director (E) Administrativo División de Contratos	**Aprobó minuta**: José Camilo Guzmán Santos Director Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 13 DE 2022
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL: EL CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar a el Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o

prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra**. 23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.